

## CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009

Contrato de Compraventa de **Dos Unidades Vehiculares solicitadas por el Fideicomiso del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Veracruzana de Autos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique de Jesús Pérez de la Canal**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

### ANTECEDENTES:

**A.** Con fecha **11 de Mayo de 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-027-09** relativa a la Compraventa de **Dos Unidades Vehiculares solicitadas por el Fideicomiso del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---

**B.** Con fecha **18 de Mayo de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

**C.** Con fecha **27 de Junio de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Adjudicación de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-027-09** relativa a la Compraventa de **Dos Unidades Vehiculares solicitadas por el Fideicomiso del programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley citada en el antecedente B.-----

### DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”:

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009**

y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5304** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-027-09** relativa a la Compraventa de **Dos Unidades Vehiculares solicitadas por el Fideicomiso del programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

II.1. Que es una Sociedad Anónima Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de compra, venta de automóviles nuevos y usados, refacciones, accesorios y toda clase de servicios de los mismos, justificada con la Escritura Pública No. 2,960, de fecha 16 de Enero de 1975, pasada ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Aguirre, Notario Público Número 15 de Veracruz, Ver;.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 1,490, de fecha 03 de Diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Francisco S. Arias González, Notario Público No. 28, en Veracruz, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. VAU-791222-1E8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la Avenida S.S. Juan Pablo II S/N esq. Palmeras, Fraccionamiento Jardines de Virginia, C.P. 94,294

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009**

con número Telefónico (229) 923-25-00 y Fax (229) 923-2506 en Boca del Río, Ver.-----

**II.5.** Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar **Dos Unidades Vehiculares solicitadas por el Fideicomiso del programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)**, dependiente de “**La Secretaría**”, como a continuación se detalla: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Unidad: Nissan Sedan Tsuru GSII 4 Puertas, con Aire Acondicionado para 5 pasajeros, Motor 1.6L, Transmisión Manual de 5 velocidades, Suspensión delantera McPherson, trasera McPherson, sistema eléctrico con alternador de 65 amperes, tipo de encendido electrónico, tipo de batería libre de mantenimiento, frenos delantero de disco y traseros de tambor, Dirección Hidráulica de piñón y cremallera, largo total 4,325, Ancho 1,650, Alto 1,381, Distancia entre ejes 2,430, Entrevias delanteras 1,444, Entrevista trasera 1,421, volumen de cajuela 338 dm3, Rines 5Jx13 Acero, con llantas 175/70SR13, llanta de refaccion tamaño normal, peso vehicular 987, peso bruto vehicular 1,362, rendimiento combinado de combustible (km/l): 17, capacidad de tanque de combustible (l): 50, modelo 2009. Fin de Partida uno	Unidad	01	117,173.91	\$117,173.91

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009**

2	Unidad: Nissan Camioneta Doble Cabina con vidrios manuales, Aire Acondicionado, 5 pasajeros, con motor de 4 cilindros 4L; numero de válvulas 16 (DOCH); sistema de admisión de aire: aspiración normal, Desplazamiento (cm3) 2,389 con (hpaRPM) 143 a 5,200 Combustible Gasolina, Tipo de inyección: Electrónico multipunto, con catalizador de 3 vías. Transmisión manual de 5 velocidades y reversa, Embrague auto ajustable, Tracción 4x2 ruedas motrices traseras, Frenos; Válvula sensora de carga estándar, delanteros discos ventilados, traseros tambor con ajustador automático, suspensión delantera independiente de doble horquilla con barra estabilizadora y amortiguadores telescopicos; trasera Eje Rígido con muelles semi elípticos y amortiguadores telescopicos, Sistema eléctrico de 12 volts con batería libre de mantenimiento alternador de 70 amperes y encendido electrónico, Rines 14x5J, llantas 195/R14C, Capacidad del tanque de combustible 65 Lts. Peso Bruto Vehicular: 2,690, Peso Vehicular 1,435 capacidad de carga: 1,255 Kgs Modelo 2009, Modelo 2009. Fin de Partida 2	Unidad	01	<b>159,953.04</b>	<b>\$159,953.04</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$277,126.95</b>
<b>I.V.A</b>					<b>41,569.04</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$318,695.99</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$318,695.99 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 99/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009**

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de almacén, **con previo aviso al teléfono 8-12-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **01 (Uno) Año** contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$27,712.69 (Veintisiete Mil Setecientos Doce Pesos 69/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009**

bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad.** “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a las **Dos Unidades Vehiculares**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

**DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-2009**

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----  
-----

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----  
-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día **Veintisiete de Junio de Dos Mil Nueve**.-----  
-----

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"  
Veracruzana de Autos, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera  
Oficial Mayor

C. Enrique de Jesús Pérez de la Canal  
Representante Legal